

Alvarez Varela, don Javier Moro Serrano, don Jorge Baeza y Fernández de Rota, don Antonio Insúa Negroa.

Secretario: Don Rodolfo Carretero Carrero.

Suplentes:

Presidente: Ilustrísimo señor don Alberto San Gabriel Closas.
Vocales: Don Mariano Mingot Lorenzo, don Eusebio González, Alonso, don Rafael Fuentes Cortés, don Jesús Goldaracena Saralegui, don Bartolomé Frontera Marqués.
Secretario: Don Agustín Piedrabuena León.

Segundo.—El día 12 de enero de 1976, a las diez de la mañana y en la sede del INIA, avenida de Puerta de Hierro, sin número, en Madrid, se celebrará el sorteo para determinar el orden de actuación de los participantes.

Tercero.—Se convoca a los señores opositores el día 23 de enero de 1976, en el mismo lugar antes indicado, a las diez de la mañana, para la realización del primer ejercicio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.

Madrid, 18 de diciembre de 1975.—El Presidente, Mariano Jaquotot Uzurriaga.

Sr. Secretario general del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias.

ADMINISTRACION LOCAL

26898 *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Oviedo por la que se convoca concurso para proveer en propiedad las plazas de Recaudadores de Tributos del Estado de las zonas segunda de Oviedo (pueblos), Grado, Laviana y Cangas de Onís.*

La excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, en sesión de 29 de noviembre de 1975, acordó convocar concurso para proveer en propiedad las plazas de Recaudadores de Tributos del Estado de las zonas segunda de Oviedo (pueblos), Grado, Laviana y Cangas de Onís, aprobando asimismo las bases que han de regir dicho concurso, que fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 281, de fecha 12 de diciembre de 1975, y cuyo extracto de las mismas es como sigue:
El plazo de admisión de instancias será el de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias, ajustadas al modelo publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, se dirigirán al excelentísimo señor Presidente de la Diputación de Oviedo, y se presentarán en el Registro General de esta Corporación, debidamente reintegradas, pudiendo también efectuarse en la forma prevista en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y en ellas se hará constar que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Si se trata de Recaudadores, para poder concursar con este carácter preferente, deberán justificar mediante certificación de la Tesorería de Hacienda de que reúnen todos los requisitos que se especifican en el artículo 56.2 del Estatuto Orgánico.

Las zonas objeto de este concurso son las siguientes:

Zona segunda de Oviedo

Provincia: Oviedo.
Capitalidad: Oviedo.
Cargo de voluntaria: 39.100.000 pesetas, aproximadamente, previsto para 1976.

Categoría: Segunda, con carácter provisional.
Premio de cobranza: 3,55 por 100.
Fianza individual: 1.528.000 pesetas.
Demarcación: Comprende los términos municipales de Las Regueras, Llanera, Morcín, Ribera de Arriba y Santo Adriano.

Zona de Grado

Provincia: Oviedo.
Capitalidad: Grado.
Cargo de voluntaria: 42.500.000 pesetas, aproximadamente, previsto para 1976.

Categoría: Segunda, con carácter provisional.
Premio de cobranza: 3,20 por 100.
Fianza individual: 1.902.000 pesetas.
Demarcación: Comprende los términos municipales de Candamo, Cudillero, Grado, Muros de Nalón y Pravia.

Zona de Laviana

Provincia: Oviedo.
Capitalidad: Laviana.

Cargo de voluntaria: 72.000.000 de pesetas, aproximadamente, previsto para 1976.

Categoría: Segunda.

Premio de cobranza: 2,35 por 100.

Fianza individual: 2.887.000 pesetas.

Demarcación: Comprende los términos municipales de Caso, Langreo, Laviana, San Martín del Rey Aurelio y Sobrescobio.

Turno: El orden de prelación para estas tres plazas queda establecido como sigue:

1.º Carácter preferente a los Recaudadores no funcionarios que estén desempeñando en propiedad zonas declaradas a extinguir en la provincia.

2.º Funcionarios de esta Diputación descritos en el apartado 2.º, 1, de la base segunda.

3.º Funcionarios adscritos al Ministerio de Hacienda y descritos en el apartado 3.º, 1, de la base segunda.

Zona de Cangas de Onís

Provincia: Oviedo.

Capitalidad: Cangas de Onís.

Cargo de voluntaria: 61.658.000 pesetas, aproximadamente, previsto para 1976.

Categoría: Segunda, con carácter provisional.

Premio de cobranza: 2,50 por 100.

Fianza individual: 2.602.000 pesetas.

Demarcación: Comprende los términos municipales de Cangas de Onís, Onís, Parres, Ponga, Ribadesella, Amieva, Cabrales, Llanes, Ribadedeva, Peñamellera Alta y Peñamellera Baja.

Turnos:

1.º Carácter preferente a los Recaudadores no funcionarios que estén desempeñando en propiedad zonas declaradas a extinguir en la provincia.

2.º Funcionarios adscritos al Ministerio de Hacienda y descritos en el apartado 3.º, 1, de la base segunda.

3.º Funcionarios de esta Diputación descritos en el apartado 2.º, 1, de la base segunda.

Los premios de cobranza señalados serán de aplicación a partir de 1976 sobre las sumas recaudadas en los plazos de ingreso en período voluntario determinados en el número 1, modificado, del artículo 79 del Reglamento General de Recaudación.

Independientemente de estos premios, los Recaudadores tendrán derecho al:

Setenta y cinco por 100 de participación en los recargos de prórroga y apremio, que puedan corresponder a la Diputación, con las limitaciones establecidas en los números 6 del artículo 72 y 2 del 96 de dicho Reglamento, modificado por el Decreto 2173/1973.

Setenta y cinco por 100 de la recompensa especial establecida en el artículo 78 del Estatuto orgánico, que el Estado conceda a la Diputación.

Ciento por 100 de la recompensa especial establecida en el artículo 79 del citado Estatuto, y que el Estado conceda a la Diputación.

Diez por 100 sobre la recaudación obtenida en período voluntario por la cobranza de cuotas de las Cámaras de Comercio, Propiedad Urbana y Sindical Agraria y el 5 por 100 de las cuotas del Servicio de Plagas del Campo, en tanto no varíen los premios concedidos por dichos Organismos.

Setenta y cinco por 100 de participación en los recargos de apremio en certificaciones de tasas provinciales.

El importe de las fianzas fijadas quedan establecidas en el 5 por 100 del promedio del cargo anual en voluntaria del bienio inmediato anterior y se constituirán en la forma establecida en las bases dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de notificación del nombramiento y, en todo caso, antes de su toma de posesión.

Los Recaudadores designados deberán posesionarse del cargo al comienzo del inmediato período o en la fecha que se señale si no se hubiese efectuado el cargo de valores de voluntaria en curso.

El cargo de Recaudador lleva consigo las incompatibilidades determinadas en el artículo 40 en relación al 29 del citado Estatuto.

La falta de toma de posesión de los nombrados determinará los efectos previstos en el artículo 67 del vigente Estatuto orgánico.

El acuerdo de la excelentísima Diputación resolviendo este concurso podrá ser recurrido en alzada ante el Ministerio de Hacienda, en el plazo de quince días.

Oviedo, 18 de diciembre de 1975.—El Presidente.—El Secretario.—18.625-C.